



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 03 FEB. 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de “Adecuación de la faja de la Ruta N° 3 – tramo: Ruta N° 1 – Ruta N° 11, en el Departamento de San José”, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 4 de setiembre de 2017, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que para la ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de padrones ubicados en la 1ª y 7ª Sección Catastral del Departamento de San José;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º, del artículo 3º y numeral 1º del artículo 4º de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Designanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terrenos, destinadas a las obras de “Adecuación de la faja de la Ruta N° 3 – tramo: Ruta N° 1 – Ruta N° 11, en el Departamento de San José”, cuya planimetría general fue aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 4 de setiembre de

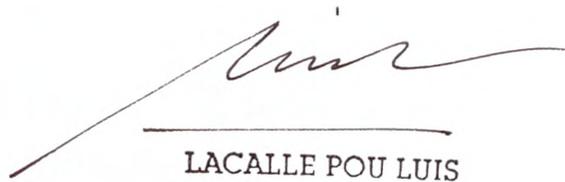
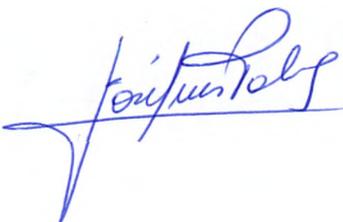
2017, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, ubicadas en la 1ª y 7ª Sección Catastral del Departamento de San José y delineadas en el Plano Parcelario del Ingeniero Agrimensor Esteban Streiwe de noviembre de 2021, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

Departamento de San José – 1ª Sección Catastral : Padrón N° 17.787; Padrón N° 2.962, Padrón N° 3.294 y Padrón N° 18.203.-----

Departamento de San José - 7ª Sección Catastral: Padrón N° 10.483, Padrón N° 5.420, Padrón N° 12.699, Padrón N° 4.506, Padrón N° 7.286 y Padrón N° 11.401.-----

2º) Establécese que previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para los mismos.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS